ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE CIÉNAGA-MAGDALENA

FECHA	**JULIO 2026**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA**
OFICINA PRODUCTORA	**1100**
TIPO DE CONTRATACIÓN	**C1**
MODALIDAD	**MC**

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º Parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.5.1., se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Mínima Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de conservar en buen estado el parque automotor y asegurar el normal desarrollo de actividades de la fuerza pública para los cuales se requiere la utilización de un medio de transporte; la Administración Municipal requiere realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos.

El Municipio de Ciénaga, cuenta con un parque automotor, que es utilizado para que el personal de la Policía Nacional y el ejército Nacional, le brinda la seguridad en el área urbana o rural de nuestro municipio.

El mantenimiento del parque automotor de la fuerza pública se enfoca en acciones preventivas y correctivas para asegurar la operatividad, seguridad y vida útil de los vehículos mediante un programa de mantenimiento que incluye revisiones, ajustes y reparaciones regulares, según el manual del fabricante y las necesidades del servicio policial.

Esto garantiza que los vehículos estén en condiciones óptimas para cumplir sus funciones en las diferentes zonas del país.

1.1 fundamentos Jurídicos y Constitucionales:

El Municipio de Ciénaga, Magdalena, en su calidad de ente territorial dotado de autonomía administrativa, actúa bajo los postulados del artículo 2 de la Constitución Política, los cuales imponen a las autoridades de la República la obligación perentoria de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Asimismo, conforme al artículo 209 superior, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (p. 1). Para dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado y asegurar la convivencia pacífica, la Administración Municipal coordina el apoyo logístico e institucional de los cuerpos de seguridad desplegados en su jurisdicción.

1.2 Justificación Técnica de la Necesidad

Con el propósito de conservar el estado operativo y prolongar la vida útil de las unidades de transporte asignadas a la seguridad ciudadana, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular.

El parque automotor en mención es utilizado de forma diaria por el personal de la Policía Nacional para desplegar planes de vigilancia comunitaria por cuadrantes, patrullajes rurales y misiones de orden público en el área urbana y rural del municipio.

Debido a que el Municipio de Ciénaga no dispone de talleres mecánicos internos, ni de personal de planta idóneo y especializado en mecánica automotriz o de motocicletas, resulta indispensable vincular a un proveedor externo que asuma estas actividades bajo estándares del fabricante.

El servicio se enfocará en la ejecución de un programa riguroso de revisiones, ajustes mecánicos, reparaciones generales y suministro de repuestos legítimos que mitiguen la inoperabilidad de la fuerza pública.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE

AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

Para la indexación y publicidad del proceso en la plataforma SECOP II, se adopta la codificación oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública:

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ÁREA OPERATIVA

Inventario de la Flota Vehicular Objeto de Intervención

Cuadro N°1. inventario vehículos (Camionetas y Vans)

Item	Línea / Referencia	Marca Vehículo	Modelo / Año	Cantidad
1	D-MAX	CHEVROLET	2009	1
2	FRONTIER	NISSAN	2016	2
3	NP300 FRONTIER	NISSAN	2018	1
4	FRONTIER	NISSAN	2022	1
5	NP300 FRONTIER	NISSAN	2020	1
6	TRAFIC (Van)	RENAULT	2018	3
TOTAL VEHÍCULOS				9

Cuadro N°. 2: Inventario de Motocicletas

Item	Línea / Referencia	Marca Motocicleta	Modelo / Año	Cantidad
1	DR-X 200	SUZUKI	2019	2
2	DR-X 200	SUZUKI	2020	1
3	XRE300 ABS	HONDA	2022	18

4	XRE300 ABS	HONDA	2023	8
TOTAL MOTOCICLETAS				29

2.4 Condiciones del Área Operativa e Infraestructura

El contratista deberá garantizar capacidad operativa y disponibilidad inmediata para la atención del parque automotor objeto del contrato dentro del Municipio de Ciénaga, Magdalena.

Para ello podrá acreditar sede principal, sucursal, establecimiento de comercio, convenio operativo o taller aliado ubicado dentro de la jurisdicción municipal.

Las instalaciones deberán contar con herramientas y equipos adecuados para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas.

2.5 Requisitos de Perfil para el Personal Técnico

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

Director Técnico

Tecnólogo o profesional en áreas afines a la mecánica automotriz o mantenimiento automotor, con experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos o motocicletas.

Técnicos Operativos

Mínimo dos (2) técnicos mecánicos o tecnólogos en mecánica automotriz, quienes deberán acreditar formación técnica expedida por institución debidamente reconocida y experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento de vehículos y motocicletas.

2.6 ESTÁNDARES DE CALIDAD Y RÉGIMEN DE REPUESTOS

2.7 Calidad de los Insumos y Repuestos

Originalidad: Todos los componentes, autopartes, fluidos y llantas suministrados en las órdenes de servicio mecánico deben ser nuevos, genuinos y legítimos de fábrica, amparados bajo la marca del fabricante respectivo (Chevrolet, Nissan, Renault, Suzuki y Honda). Queda rotundamente prohibida la instalación de repuestos de segunda mano, usados, soldados o remanufacturados.

Excepción de Homologación: Solo se aceptará el uso de repuestos homologados cuando se certifique plenamente la inexistencia o descontinuación técnica del repuesto original en el mercado nacional. Dicha condición requerirá el visto bueno analítico, previo y por escrito del supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Gobierno, exigiendo para la pieza homologada las mismas condiciones de garantía que la original.

Devolución de Partes: El contratista estará obligado a entregar al supervisor del contrato la totalidad de las piezas viejas, repuestos averiados e insumos sustituidos en bolsas individuales rotuladas y marcadas explícitamente con el número de placa del automotor intervenido.

2.8 Tiempos de Entrega Mecánica

Para el mantenimiento correctivo derivado de fallas mecánicas imprevistas, el contratista dispondrá de un término máximo de setenta y dos (72) horas hábiles para la entrega a conformidad del automotor, contadas a partir del reporte físico y la firma de la orden de servicio autorizada por la supervisión de la entidad.

2.9 Cuadro de Garantías Técnicas Exigidas

Repuestos de Motor, Suspensión, Transmisión y Caja: 20.000 Kilómetros o un (1) año.

Repuestos del Sistema de Frenos (Pastillas, Discos, Bandas): 10.000 Kilómetros o seis (6) meses.

Trabajos Generales de Latonería y Pintura: Dos (2) años ante defectos de aplicación.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.11 Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral con la administración.

2. Desarrollar el objeto dentro de los términos establecidos, rigiéndose por los principios de economía y transparencia de la Ley 80 de 1993.

3. Cumplir con las instrucciones y observaciones que imparta el supervisor designado por la entidad.

4. El contratista deberá presentar al supervisor informe de ejecución y amortización del anticipo con los respectivos soportes financieros y contables

5. Mantener al Municipio de Ciénaga indemne ante cualquier reclamo, demanda o litigio derivado de acciones u omisiones de sus operarios.

6. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

7. Asumir todos los gravámenes, impuestos, retenciones, costos y tasas de orden nacional o local aplicables al contrato.

2.12 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar elementos e insumos mecánicos 100% nuevos, originales de la marca respectiva y de primera calidad.

2. **En caso de presentarse fugas de aceite, antes de desarmar, es** necesario lavar el motor o la parte afectada para poder tener certeza de qué parte proviene la fuga y de esa manera evitar desarmes y costos innecesarios.

3. En caso de que se presente un imprevisto que genere un aumento en el costo de las reparaciones ya autorizadas por el ordenador del gasto, se debe generar otra cotización, indicando por escrito que es un adicional por imprevisto, para la respectiva aprobación por parte del ordenador del gasto o de quien él designe.

4. Entregar los bienes en un lapso que no supere las setenta y dos (72) horas hábiles para reparaciones correctivas imprevistas.

5. Entregar supervisor la totalidad de las autopartes, repuesto y elementos cambiados en bolsas individuales marcadas con el número de placa de la motocicleta o automóvil.

6. Reemplazar a sus propias expensas y en un plazo máximo de cinco (5) días calendario aquellos insumos que resultaren defectuosos.

7. Asumir bajo su exclusiva cuenta la remuneración, afiliación al sistema de seguridad social y dotación de todo su personal.

8. Todo trabajo realizado se cobrará con la respectiva factura debidamente enumerada, la cual deberá indicar tipo de repuesto y marca a la que se deberá anexar la orden de servicio con el respectivo recibido a conformidad por parte del conductor del vehículo que haya sido intervenido. El valor y las especificaciones deben ser iguales a las consignadas en la cotización, la cual deberá estar previamente autorizada por el ordenador del gasto o a quien él designe.

2.13 Obligaciones del Municipio de Ciénaga

1. Realizar el desembolso del anticipo del cincuenta por ciento (50%) y los pagos parciales mensuales subsiguientes conforme a los términos pactados.
2. Poner a disposición del contratista toda la información técnica, manuales e inventarios necesarios para el desarrollo de las actividades.
3. Designar formalmente al supervisor del contrato (Secretaría de Gobierno), quien ejercerá el control técnico, administrativo y financiero.
4. Tramitar formalmente y por escrito cualquier requerimiento, queja o reclamo relacionado con la prestación del servicio.
5. Verificar, previo al trámite de cada orden de pago parcial, que el contratista se encuentre al día en sus aportes parafiscales y de seguridad social.
6. Revisar y dar aprobación formal a las pólizas o garantías únicas constituidas por el contratista.

2.14 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

2.15 SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Ciénaga, Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor ejercerá seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución contractual y expedirá las certificaciones de cumplimiento correspondientes.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

El Municipio de Ciénaga, para adelantar el proceso de Mínima Cuantía, conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($78.700.000.oo),, en consideración a los servicios a prestar, de acuerdo con el estudio del sector y las cotizaciones obtenidas por la Entidad.

El presupuesto que ampara el proceso se cancelará con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por jefe de presupuesto municipal.

Acorde al estudio del sector y análisis del mercado efectuado por la Entidad, se estructuró el presupuesto; con los siguientes aspectos, por un lado se realizó la comparación de precios unitarios de cada servicio y bien para su adquisición, acorde a las cotizaciones suministradas en el mercado, concluyendo un valor promedio por cada ítems, así mismo se analizaron las diferentes contrataciones ejecutadas por otras entidades públicas y el Municipio de Ciénaga Magdalena, en relación a las modalidades de mínima cuantía y dirigidas al mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos del parque automotor, buscando de esta forma contratar con la persona jurídica o natural con la mayor idoneidad requerida para este tipo de procesos contractuales.

3.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Ciénaga pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Anticipo

La Entidad entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, aprobación de las garantías exigidas y presentación del correspondiente plan de inversión del anticipo.

El anticipo tendrá destinación exclusiva para:

- adquisición de repuestos,
- compra de insumos,
- alistamiento operativo,
- disponibilidad de inventario,

- y atención inmediata de los requerimientos mecánicos del parque automotor de la Policía Metropolitana de Santa Marta adscrita al Municipio de Ciénaga.

El contratista deberá manejar los recursos del anticipo conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, destinándolos únicamente a la ejecución del objeto contractual.

La amortización del anticipo se realizará proporcionalmente en cada una de las cuentas de cobro o actas parciales presentadas por el contratista hasta su total amortización.

Pagos Parciales

El saldo restante será cancelado mediante pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y los repuestos suministrados, previa:

- presentación de factura electrónica,
- informe de actividades,
- relación de vehículos intervenidos,
- certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor,
- y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales.

Los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y trámites administrativos internos de la Entidad.

3.3 JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

La Entidad considera procedente el otorgamiento de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual, el cual exige disponibilidad inmediata de recursos para la adquisición de repuestos, lubricantes, insumos mecánicos y demás elementos necesarios para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la fuerza pública.

Lo anterior permite asegurar capacidad de respuesta inmediata frente a fallas mecánicas imprevistas que puedan afectar la operatividad de los vehículos destinados a actividades de seguridad y convivencia ciudadana.

Asimismo, el anticipo se encuentra debidamente amparado mediante la correspondiente garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

3.4 Ajuste Económico por Variación del Mercado

En caso de variaciones extraordinarias en los precios de repuestos o insumos automotrices derivadas de desabastecimiento, importación o fluctuaciones del mercado nacional, las partes podrán revisar técnicamente los valores cotizados sin superar el presupuesto oficial del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación se regirá por las normas de derecho público, especialmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. [1]

De conformidad con el literal a) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (introducido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se determina que el procedimiento adecuado para la selección del contratista es la **Contratación de Mínima Cuantía**, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Para la vigencia fiscal actual, la menor cuantía de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena (determinada en razón a su presupuesto anual medido en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLV), se encuentra fijada en la suma de **$787.907.250 COP**.

En aplicación directa de la fórmula legal, el tope máximo permitido para adelantar procesos bajo la modalidad de Mínima Cuantía (10% de la menor cuantía) equivale a **$78.790.725 COP**. Dado que el presupuesto oficial estimado para la atención del parque automotor de la fuerza pública asciende a la suma fija de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($78.700.000.oo)**, el valor del negocio jurídico se ajusta perfectamente a los parámetros cuantitativos exigidos por la ley para la procedencia de esta modalidad de selección.

En estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal realizó la verificación y el estudio sectorial correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de evaluar la adquisición del servicio a través del Acuerdo Marco de Precios vigente para el mantenimiento de vehículos.

No obstante, como resultado de dicho análisis, se evidenció una **falta de cobertura geográfica y capacidad operativa local** por parte de los proveedores que integran el catálogo nacional. Los grandes concesionarios y talleres multimarcas adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios **no disponen de infraestructura física permanente, ni de sucursales o talleres autorizados dentro del perímetro urbano del Municipio de Ciénaga, Magdalena**, concentrando su red de servicios exclusivamente en las capitales del departamento o de la región (Santa Marta y Barranquilla).

Por lo tanto, la aplicación estricta del Acuerdo Marco de Precios para este caso específico generaría los siguientes impactos críticos:
Riesgo Técnico-Operativo y de Seguridad: La flota vehicular objeto de intervención corresponde a unidades misionales de emergencia y vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional. Exigir el traslado constante y rutinario de camionetas y motocicletas oficiales hacia talleres ubicados en Santa Marta (ida y vuelta) desprotegería de forma inmediata las zonas de cobertura y los cuadrantes de seguridad del municipio de Ciénaga.

El desplazamiento de los vehículos oficiales incrementaría sustancialmente los tiempos de inoperabilidad de la fuerza pública, generaría sobrecostos críticos en combustible, peajes y viáticos del personal uniformado, y sometería a los bienes públicos a riesgos viales innecesarios en la Troncal del Caribe, vulnerando flagrantemente los principios constitucionales de **Eficiencia, Economía y Celeridad** (Art. 209 C.P. y Art. 25 Ley 80 de 1993).

Con fundamento en los anteriores argumentos técnicos, económicos y de orden público, se justifica plenamente la inaplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios nacional. Para mitigar el riesgo operativo de desabastecimiento logístico de la Fuerza Pública, la Alcaldía de Ciénaga habilita la procedencia legal de la **Invitación Pública de Mínima Cuantía** en la plataforma **SECOP II**, garantizando una convocatoria pública, transparente y con pluralidad de oferentes, bajo la condición obligatoria que el contratista deberá garantizar atención operativa permanente dentro del Municipio de Ciénaga, ya sea mediante sede propia, sucursal, establecimiento aliado o convenio operativo vigente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará el contrato al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación pública y que ofrezca el

menor precio, de conformidad con las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía.

REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes determinará si el proponente cumple o no cumple. No otorgan puntaje, pero su inobservancia será causal de rechazo de la oferta presentada para el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal no exigirá capacidad financiera ni capacidad organizacional como requisitos habilitantes.

En consecuencia, para el presente proceso únicamente se verificarán requisitos jurídicos y técnicos relacionados directamente con la ejecución del objeto contractual.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad legal, que estén en capacidad legal y técnica de ofertar los servicios requeridos para este **contrato**, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además cuenten con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto del **contrato**, y cumplan con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en la invitación y especificaciones técnicas del proceso.

Por lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico:

Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada: La carta de presentación de la oferta debe ir suscrita por la persona legalmente facultada para obligarse en el **contrato**. La firma debe ser del proponente persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual debe anexar el original del poder autenticado, donde especifique el alcance de las facultades otorgadas para suscribir el **contrato**.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que firmará el **contrato**.

Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En dicho certificado la Entidad verificará lo siguiente:

a. Que el objeto social o actividad económica registrada guarde relación directa con el objeto del presente proceso, esto es, actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores y motocicletas, así como suministro de repuestos automotrices.

b. Que la persona jurídica se encuentre legalmente constituida y vigente a la fecha de cierre del proceso.

c. Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

d. La calidad del representante legal o de la persona facultada para presentar la oferta y suscribir el contrato.

e. Que el representante legal cuente con facultades suficientes para comprometer a la sociedad. En caso de existir limitaciones estatutarias, deberá anexarse la autorización expresa del órgano competente.

f. Que la sociedad no se encuentre disuelta, liquidada o incursa en causal de disolución.

g. En el caso de personas naturales comerciantes, deberá aportarse el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

h. Para el presente proceso de mínima cuantía no se exigirá Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Natural, Jurídica o su Representante Legal para Contratar con el Estado: Este requisito lo verifica el Municipio con la presentación de la declaración juramentada de la persona natural o jurídica según el formato establecido, confirmando que no existen impedimentos para ejecutar el **contrato**.

Certificado de Paz y Salvo en Seguridad Social y Aportes Parafiscales: Todos los proponentes deben acreditar con la certificación respectiva, emitida por el representante legal o revisor fiscal (si por ley lo amerita), que se encuentran a paz y

salvo hasta la fecha de presentación de la oferta por el pago de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si la sociedad tiene menos de seis meses de creación, acreditará los pagos a partir de la fecha de constitución para ser habilitada en el **contrato**. Las personas naturales deberán aportar la planilla del último pago realizado al Sistema Integral para la validez del **contrato**. Los proponentes excluidos del pago de aporte deberán declararlo bajo juramento. Si la información es certificada por el revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Certificado de Responsabilidad Fiscal: El Municipio verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, lo cual impediría adjudicar el **contrato**.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: El Municipio verificará que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios registrados en la Procuraduría que afecten la ejecución del **contrato**.

Documentos de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: En caso de participación conjunta para el **contrato**, el consorcio o unión temporal debe estar conformado según lo establece el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El representante legal y miembros de la asociación no deben estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para firmar el **contrato**. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social estar relacionado con el objeto del **contrato**. En la propuesta se debe anexar el documento suscrito por los asociados en consorcio o unión temporal.

Fotocopia del Registro Único Tributario: Presentar con la propuesta copia del RUT para la legalización del **contrato**.

Hoja de Vida de la Función Pública: Se debe adjuntar el formato correspondiente del DAFP de la persona natural o jurídica que aspira al **contrato**.

Certificado de Medidas Correctivas y Judiciales: Presentar copia del Certificado expedido por la Policía Nacional en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas y antecedentes judiciales del firmante del **contrato**.

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de

su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima exigida mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de **contrato** ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas, así:

Experiencia General

El oferente deberá acreditar experiencia general mínima de DOS (2) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio de su domicilio, demostrando la ejecución de contratos relacionados con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores y motocicletas, incluyendo suministro e instalación de repuestos.

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores o motocicletas, incluyendo suministro de repuestos.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Asimismo, el proponente deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil que dentro de su actividad económica u objeto social se encuentran actividades relacionadas con mantenimiento automotriz, reparación de vehículos y/o suministro de repuestos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección correspondiente de la invitación:

Contratante
Objeto del contrato
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).

No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. Tiempo total de suspensión (SI APLICA).

Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en la presente Invitación). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación

y/o terminación, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y, además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en la presente invitación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

5.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato o uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Si los contratos fueron suscritos, con el Municipio de Ciénaga, se aportarán los contratos y la entidad verificara su autenticidad sin necesidad de certificación.

5.4 **CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES**.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal donde conste número del contrato, objeto, fecha de inicio, suspensiones si las hubo, fecha de terminación integrantes de la unión temporal, así como la declaración de recibo a satisfacción

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras

y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

No será válida la acreditación de experiencia con subcontratos.

5.5 ANALISIS DEL SECTOR:

DOCUMENTO ANEXO.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado del análisis, se identificó un Riesgo Regulatorio y de Cobertura Geográfica: los proveedores adjudicatarios del Acuerdo Marco nacional para mantenimiento no disponen de infraestructura física permanente ni de talleres autorizados dentro del perímetro urbano del Municipio de Ciénaga, Magdalena. Trasladar las patrullas y motocicletas activas de la Policía Nacional a Santa Marta o Barranquilla constituye un Riesgo Técnico-Operativo Crítico que desprotegería los cuadrantes de seguridad ciudadana y aumentaría los tiempos de inoperabilidad de la Fuerza Pública. Por consiguiente, se declara la inaplicabilidad del Acuerdo Marco para este caso y se habilita la procedencia legal de la Mínima Cuantía local para mitigar dicho impacto.

a. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, la Entidad procedió a realizar el análisis sectorial de riesgos y la forma de mitigarlos bajo un enfoque previsible en la etapa contractual.

b. CONTEXTO Y ANÁLISIS DEL ENTORNO:

Para el presente procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, la Entidad evaluó las variables externas asociadas al objeto contractual. Se determina que las condiciones políticas, socioambientales y de orden público generales del Municipio de Ciénaga permiten el normal desarrollo del objeto, toda vez que los servicios mecánicos se ejecutarán intramuralmente en las instalaciones físicas que certifique el contratista seleccionado, no evidenciándose factores geográficos adversos insuperables dentro de la jurisdicción local.

El marco normativo imperante que rige y limita este análisis de riesgos, la planeación y la futura ejecución del negocio jurídico, comprende de forma integral la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.

Seguidamente, combinando como fuentes técnicas la metodología de lluvia de ideas del comité estructurador, el histórico de precios del sector automotriz en el departamento del Magdalena y la experiencia acumulada en procesos similares de mantenimiento de flota seguidos por la Alcaldía Municipal en vigencias anteriores, se procedió a identificar, estimar y asignar los riesgos específicos por etapas procesales, partiendo de las reflexiones analíticas institucionales recomendadas por Colombia Compra Eficiente.

c.1 ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	x		
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	x		
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con el análisis previo realizado, los riesgos inherentes a la etapa de planeación se consideran controlados y mitigados mediante la correcta estructuración de este documento, el estudio sectorial local y la adecuada

indexación de las necesidades técnicas de la Policía Nacional. Por consiguiente, el riesgo residual en esta etapa es calificado como bajo y no altera el normal desarrollo del proceso.

c.2 ETAPA DE SELECCIÓN:

	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.		X	

Los riesgos asociados a la etapa de selección se entienden **mitigados administrativamente**. La falta de capacidad se descarta al contar con un comité evaluador idóneo y el uso obligatorio de la plataforma SECOP II que automatiza la verificación de inhabilidades y la consulta de antecedentes.

El riesgo de colusión se neutraliza mediante la libre concurrencia, la publicidad total del proceso en Ciénaga y el criterio imperativo de adjudicación al menor precio.

Los impactos previsibles se consideran controlados.

c.3 ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.		x	
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	

Esta fase procesal cuenta con una probabilidad de riesgo calificada como baja. Al no exigirse póliza de seriedad de la oferta para flexibilizar la participación del sector automotriz local en Ciénaga, se determina que en caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato o la orden de trabajo, la entidad aplicará el procedimiento legal de requerir al segundo proponente calificado en el orden de elegibilidad, garantizando la continuidad del servicio al parque automotor de la Policía Nacional sin dilaciones administrativas.

c.4 ETAPA DE EJECUCIÓN:

MATRIZ DE RIESGOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se señala de manera expresa que la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del presente proceso de selección se encuentra contenida en un documento independiente, el cual será cargado como archivo adjunto en la plataforma de contratación estatal. Para todos los efectos legales, presupuestales y operativos de esta contratación, dicha Matriz de Riesgos se entiende incorporada y forma parte integral del presente documento de estudios y documentos previos.

1. COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad con el objeto de mitigar cualquier riesgo que podría exponerse en el presente proceso contractual ha previsto necesario y conveniente la estipulación de las siguientes garantías, las cuales se constituirán a través de una Póliza Única de Cumplimiento a favor del Municipio de Ciénaga, Magdalena.

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

El contratista deberá constituir amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto.

Valor asegurado: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($39.350.000).

Vigencia: Desde la aprobación de la garantía hasta la amortización total del anticipo y liquidación del contrato.

El amparo cubrirá la destinación indebida, apropiación, falta de inversión o incorrecta utilización de los recursos entregados a título de anticipo.

Garantía de Calidad del Servicio y de los Repuestos Suministrados

Condición del Amparo: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. Este amparo cubrirá la idoneidad de la mano de obra, así como las condiciones de originalidad, funcionamiento y estabilidad de todos los repuestos, autopartes, lubricantes e insumos suministrados e instalados en el parque automotor.

Valor Asegurado: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($15.740.000.oo).
Vigencia: Desde la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y por todo el plazo de ejecución del contrato (hasta el 31 de diciembre de 2026).

Cumplimiento del Contrato

Condición del Amparo: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

Valor Asegurado: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($7.870.000.oo).

Vigencia: Desde la aprobación de la garantía, por el plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales

Condición del Amparo: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Valor Asegurado: TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($3.935.000.oo).

Vigencia: Desde la fecha de expedición de la póliza por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

2. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (numeral 4) del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Ciénaga, Magdalena, evaluó el impacto de los Tratados de Libre Comercio internacionales vigentes para la República de Colombia frente a la presente contratación:

El presente proceso de selección de Mínima Cuantía se encuentra por debajo de los umbrales establecidos en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales (TLC) suscritos por Colombia.

En consecuencia, el Municipio de Ciénaga manifiesta que el proceso NO está sujeto a la aplicación de dichos acuerdos, de conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales emitido por Colombia Compra Eficiente, toda vez que el valor estimado de la contratación no supera los topes económicos exigidos para el trato nacional."

Por lo anterior, el trámite se adelantará exclusivamente bajo las reglas del ordenamiento jurídico interno colombiano, sin necesidad de aplicar reservas de mercado ni plazos extendidos de publicidad internacional en la plataforma SECOP II.

La Entidad estructuró los requisitos habilitantes y técnicos bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos exigidos corresponden estrictamente a las necesidades operativas derivadas del mantenimiento del parque automotor destinado a actividades de seguridad y convivencia ciudadana dentro de la jurisdicción del Municipio de Ciénaga, Magdalena.

Funcionario responsable,

PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana